

cantidad de 25.000 ptas. en concepto de matrícula. Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia bancaria u otro procedimiento adecuado que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le serán devueltos en el plazo máximo de quince días desde el inicio del Curso.

No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan abonado los derechos de matrícula.

Sexta. La valoración del presente curso para los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, será de 0,25 puntos de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de 26 de octubre de 1994 (BOE núm. 267 de 8.XI.94).

Séptima. Certificado de asistencia:

El Instituto Andaluz de Administración Pública expedirá Certificado de Asistencia a los participantes que asistan al Curso con una asistencia mínima del 90% del total de las horas lectivas.

Sevilla, 7 de marzo de 1995.- El Director, Juan Luque Alfonso.

A N E X O I

«I CURSO DE GESTIÓN CATASTRAL URBANA Y MUNICIPIO»

I. Temática:

«Catastro, Valoración y Tributación Inmobiliaria».

II. Objetivos:

II.1. Realizar la colaboración interinstitucional necesaria para la adecuada gestión municipal en los temas referidos al catastro de urbana.

II.2. Analizar y debatir los distintos elementos que intervienen en la valoración de los inmuebles urbanos, obteniendo las necesarias conclusiones que permitan el conocimiento y uso adecuado de dichos elementos encaminados a efectuar una valoración inmobiliaria más ajustada a las circunstancias actuales.

II.3. Poner de relieve las distintas materias que afectan al municipio referidas a la gestión catastral, haciendo especial referencia a las repercusiones que presenta la valoración catastral en materia urbanística y hacendística local.

III. Destinatarios: Personal cuyas funciones estén, directa o indirectamente, relacionadas con la gestión catastral urbana municipal que presten sus servicios en Ayuntamientos o en otras entidades públicas o privadas.

IV. Avance de Programa:

Gestión Catastral y Gestión Tributaria. Colaboración entre Administraciones.

El Catastro: Banco de Datos sobre el territorio. Antecedentes y situación actual del Catastro Inmobiliario Urbano en España.

El nuevo texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Innovaciones introducidas.

El Planeamiento Urbanístico. Clases de Planes y su Desarrollo.

Normativa de valoración catastral. Evolución y situación actual.

Las delimitaciones del suelo de naturaleza urbana y las ponencias de valores.

Valoraciones catastrales. Aplicación de la normativa y de las ponencias de valores.

Procesos catastrales. Revisión, actualización y modificación de valores. Mantenimiento del banco de datos.

Estudios de mercado y coordinación de valores.

Valoraciones legales y valor de mercado. Método de coste de mercado de capitalización. Método residual de valor del suelo.

Valoraciones singularizadas.

Cartografía catastral urbana. Documentación catastral cartográfica.

A N E X O II

«I CURSO DE GESTIÓN CATASTRAL URBANA Y MUNICIPIO»

Granada, 5 a 7 de abril de 1995

Apellidos y nombre:

DNI núm.:

Domicilio:

Población:

C.P.:

Teléfono:

Corporación:

Vinculación con la misma:

Puesto de Trabajo que desempeña:

Grupo:

Derechos de inscripción: 25.000 ptas.

Forma de Pago:

En metálico en el CEMCI.

Giro Postal núm.: Fecha:

Cheque Nominativo-Banco:

Núm.: Fecha:

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de 1995
(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional.

(Rogamos cumplimenten, en letra mayúscula, todos los datos)

RESOLUCION de 8 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia

la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1.545/94.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1.545/94 interpuesto por D. José Luis González Pérez, contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de fecha 31 de mayo de 1994.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1.545/94.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 8 de marzo de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 8 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 119/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 119/95 interpuesto por D.º Carmen García Ruiz, contra resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de fecha 28 de octubre de 1994.

H.E RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 119/95.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 8 de marzo de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 1 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 18 de octubre de 1994.

En el recurso contencioso-administrativo número 299/93, interpuesto por Comercial Semar S.L., contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, número 1688/91, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Comercial Semar S.L.

contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, desestimatoria de la reclamación núm. 1688/91. Sin costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 1 de marzo de 1995.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de diciembre de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Benalmádena (Málaga). (BOJA núm. 5, de 13.1.95). (PD. 533/95).

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la Orden antes citada, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 302, columna 1.º, en las líneas 30, 31 y 32, donde dice:

«Consumo doméstico:
Cuota fija o de servicio:
Calibre contador en mm»,
debe decir:
«Cuota fija o de servicio:
Calibre contador en mm»,

En la misma página y columna, en las líneas 45, 46, 47 y 48, donde dice:

«Cuota variable o de consumo:
Hasta 7 m³/mes: 26,50 ptas./m³
Más de 7 m³ hasta 15 m³/mes: 40,00 ptas./m³
Más de 15 m³ en adelante mes: 63,00 ptas./m³»
Debe decir:
«Cuota variable o de consumo:
Consumo doméstico:
Hasta 7 m³/mes: 26,50 ptas./m³
Más de 7 m³ hasta 15 m³/mes: 40,00 ptas./m³
Más de 15 m³ en adelante mes: 63,00 ptas./m³»

En la misma página y columna, en la línea 49, donde dice:

«Consumo comercial e industrial»,
Debe decir:
«Consumo comercial, industrial y obras.»

En la misma página y columna, en las líneas 51 y 52, donde dice:

«Organismo Oficiales:
Jardines conservados por Ayuntamiento»,
debe decir:
«Organismos Oficiales y jardines conservados por el Ayuntamiento.»

En la página 302, columna 2.º, línea 27, donde dice:

«50 149.000 ptas.»,
debe decir:
«50 y siguientes 149.000 ptas.»

En la misma página y columna, línea 35, donde dice:

«50 232.012 ptas.»